



MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA

La interpretación jurídica está destinada a desentrañar el significado último del contenido de las normas jurídicas cuando su contenido normativo no queda claro. Los métodos de interpretación jurídica son uno de sus componentes de interpretación. Rubio Correa (2020) nos dice que, "Los métodos de interpretación son procedimientos metodológicos en base a los cuales podemos obtener conclusiones positivas frente al que quiere decir la norma jurídica (...)" (p. 245).

MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN

⇒ MÉTODO LITERAL

El método de interpretación literal, es la puerta de entrada a la interpretación dentro de cualquier sistema jurídico basado en la escritura. "El procedimiento de interpretación consiste en averiguar lo que la norma denota mediante el uso de las reglas **lingüísticas** propias." (Rubio Correa, 2020, p. 246).

Podemos decir que el método literal consiste en tratar de encontrar el significado de las palabras que utilizó el legislador al momento de dictar un texto normativo.



⇒ MÉTODO DE LA RATIO LEGIS

El método *ratio legis* busca tratar de desentrañar la **razón de ser** de la norma jurídica.

Lo recomendable es utilizar la **ratio legis** haciendo una cuidadosa distinción entre ideas personales y la *ratio legis* de la norma, (...). En síntesis, entonces, el método de interpretación de la *ratio legis* otorga significados a partir de la precisión de la razón de ser de la norma. Esta razón de ser es distinta de la intención del legislador y de la *ratio iuris* (Rubio Correa, 2020, p. 249).

⇒ MÉTODO SISTEMÁTICO POR COMPARACIÓN CON OTRAS NORMAS

"El procedimiento de interpretación de éste método consiste en esclarecer el '*que quiere decir*' la norma, atribuyéndole los **principios** o **conceptos** que quedan claros en **otras normas** y que no están claramente expresados en ella" (Rubio Correa, 2020, p. 250).

Por ejemplo, ante aparentes contradicciones de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha dicho que nunca ha sido ni será válido interpretar las disposiciones constitucionales de manera aislada.

"(...) 15. La Constitución del Estado está plagada de disposiciones entre las que existe una «aparente» contradicción. Así, por ejemplo, mientras en el inciso 1) del artículo 2o se reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, en el artículo 140° se regula la pena de muerte; (...); mientras el inciso 24) del artículo 2o reconoce el derecho a la libertad personal, el literal f) del mismo inciso justifica que la autoridad policial prive a la persona de ésta en caso de flagrante delito(...)" . (Sentencia del Tribunal Constitucional-EXP. N. 0 5854-2005-PA/TC , 2005)

⇒ MÉTODO SISTEMÁTICO POR UBICACIÓN DE LA NORMA

"La interpretación de éste método debe hacerse teniendo en cuenta el **conjunto**, subconjunto , grupo normativo, etc, en el cual se **halla incorporada**, a fin de que su '*que quiere decir*' sea **esclarecida** por los elementos conceptuales propios de tal estructura normativa" (Rubio Correa, 2020, p. 253).

⇒ MÉTODO HISTÓRICO



"Para el método histórico la interpretación se hace recurriendo a los contenidos que brindan los antecedentes jurídicos directamente vinculados a la norma de que se trate, Este método se fundamenta en que el legislador siempre tiene una intención determinada al dar la norma jurídica, llamada intención del legislador" (Rubio Correa, 2020, p. 256).

Las normas no deben ser interpretados como expresivos de la voluntad o la intención del legislador , sino, como expresión y **manifestación histórica** de las **necesidades sociales** que motivaron su creación.

⇒ MÉTODO SOCIOLÓGICO



"Para el método sociológico la interpretación de la norma debe realizarse tomando en cuenta las **variables sociales** del más diverso tipo, del grupo social en el que va a producirse la aplicación de la norma" (Rubio Correa, 2020, p. 258).

En resumen, podemos señalar que el método sociológico de interpretación esclarece el significado de la norma jurídica recurriendo a los diversos **datos que aporta la realidad social** donde la norma interpretada se aplica, para realizar un permanente ajuste entre derecho y sociedad.



"EL BUEN INTÉRPRETE ES EL QUE UTILIZA TODOS LOS MÉTODOS QUE CABE EMPLEAR Y ELIGE COMO INTERPRETACIÓN VÁLIDA AQUELLA EN LA QUE CONFLUYEN TODOS O LA MAYORÍA DE LOS MÉTODOS APLICADOS"

REFERENCIAS :

Rubio Correa, M. (2020). *El sistema jurídico-Introducción al derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial, 2022

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 5854-2005-PA/TC (2005, 08 de noviembre). Tribunal Constitucional (Alva Orlandini)

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/05854-2005-AA.pdf>